



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2022-MPT

Trujillo, 31 MAR 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo en su sesión ordinaria de treinta de marzo del dos mil veintidós; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía municipal se encuentra consagrada en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que el ejercicio de la misma debe realizarse con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la autonomía conferida a los gobiernos subnacionales les permite ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en las materias de su competencia.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario para promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por su parte, los vecinos, cuando acuden a la corporación edil para solicitar la prestación individualizada de servicios públicos locales y actúan en calidad de administrados para promover la iniciación de procedimientos administrativos con el objeto de ejercer sus derechos subjetivos administrativos o para efectos de cumplir con sus deberes comunales, por los principios de legalidad y predictibilidad, la entidad debe establecer previa y taxativamente los requisitos legales, las tasas administrativas, la identificación de la autoridad competente, los plazos para resolver y los efectos de la inercia administrativa en un documento normativo denominado TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT la entidad aprobó el nuevo TUPA el mismo que se publicó en el diario oficial El Peruano el 30 de enero del 2022 entrando en vigencia al día siguiente, sin embargo, los sistemas informáticos (SIGO) para la recaudación de los costos de tramitación de los procedimientos administrativos regulados en el nuevo documento de gestión y que está a cargo del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT no se encontraban actualizados tal como lo ha expuesto el ente recaudador en sus informes: Informe GA/SATT N° 0063-2022 e Informe GA/SATT N° 0071-2022 adjuntados en el Oficio GG/SATT N° 090-2022.

Que, tal como ha señalado el SATT en sus informes, para la actualización de sus sistemas se requiere un lapso de siete (7) días de trabajo, a ello además se deberá sumar los días que la Municipalidad Provincial de Trujillo demandará en validar y aprobar esos registros, actuación que según lo indicado por la Sub Gerencia de Contabilidad se requerirá de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento para la incorporación de nuevos conceptos de tributos y, para la validación de nuevos códigos informáticos no puede exceder de cinco (5) días hábiles para el pronunciamiento correspondiente; entonces el plazo total para la actualización sería de diecisiete (17) días hábiles.

Que, a efectos de mantener el orden en los flujos administrativos de recaudación por el SATT y el debido registro por las áreas competentes de la municipalidad corresponde suspender la vigencia por diecisiete (17) días hábiles de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT que aprueba el nuevo TUPA de la entidad y además restituir la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y modificaciones que regulaba el anterior TUPA para no generar una anomía en la atención de las solicitudes de los administrados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Oficio N° 1941-2022-MPT/GPP) conjuntamente con la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización (Informe N° 026-2022-MPT-GPP-SGPR-TIC) han señalado que el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT debe ser suspendido [en su vigencia].

Que, con Informe Legal N° 244-2022-MPT/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente dictar la ordenanza provincial de suspensión de la vigencia del TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

Que, mediante Oficio N° 177-2022-MPT/GM se remite el Informe N° 0010-2022-MPT/GM-ASE en el que se sustenta que corresponde dictar un acto legislativo (ordenanza) para suspender la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT (que aprueba el nuevo TUPA) por el lapso de 17 días hábiles y que se restituye la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y sus modificatorias; mediante Informe N° 023-2022-MPT-GM/ASE de la asesoría de Gerencia Municipal se ratifica en el informe precitado y reitera que el proyecto de ordenanza presentado versa sobre la problemática a atender y corrige las imprecisiones que se observaron.

Que, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 9.8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 001-2022-MPT QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 027-2015-MPT Y SUS MODIFICATORIAS**

Artículo 1. Suspensión de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT

Suspender por el plazo de diecisiete (17) días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente ordenanza provincial la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 2. Restitución de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y sus modificatorias

Restituir la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y sus modificatorias por el plazo de diecisiete días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente ordenanza provincial.

Artículo 3. Publicación

Publicar la presente ordenanza provincial en el diario oficial El Peruano, en el portal del diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE

